



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.751.480/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 683/18 (RESOL-2018-683-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 y 13 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **510/19.-**



En Buenos Aires, a los 5 días del mes de Enero del año Dos mil diecisiete, entre la empresa Compañía Panameña de Aviación S.A. (sucursal Argentina) representada en este Acto por los Sres. Sergio Javier Kukla y Yanina Natalia Nuñez, en su carácter de Apoderada de la misma y la Unión Personal de Aeronavegación de Entes Privados, representada por su Secretario General, Sr. Jorge A. Sansat, convienen dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75, que regula las relaciones laborales del personal de la empresa acordar:

Primero: La empresa otorgará un incremento del 35% (treinta y cinco por ciento) a partir del 1º de Enero de 2017 calculado sobre la totalidad de los rubros salariales percibidos por los trabajadores al 31 de Diciembre de 2016.

Segundo: Se fija como "compensación por almuerzo o cena" que actualmente recibe todo el personal por mes, la suma de \$2.862,00.- (dos mil ochocientos sesenta y dos).

Tercero: se fija como "compensación por transporte", la suma de \$3.013,20.- (tres mil trece con 20/100) mensuales.

Cuarto: Se fija como "bonificación por licencia, patente o título habilitante" la suma de \$1.341,90.- (un mil trescientos cuarenta y uno con 90/100) por cada una que se utilice para el desempeño de sus funciones.

Quinto: Se fija como "bonificación por antigüedad" la suma de \$77,00.- (setenta y siete) por cada año trabajado en la compañía.

Sexto: El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017. Las partes se comprometen a reunirse nuevamente durante este período si las condiciones socioeconómicas del país hubiesen hecho perder el poder adquisitivo a los salarios; de forma tal que el principio de equidad y justicia en la redistribución hubiese sido vulnerado.

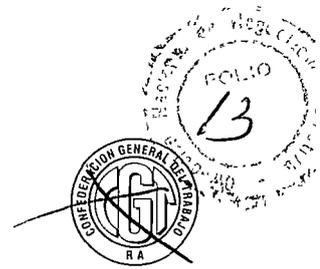
Séptimo: Se establece para todos los trabajadores beneficiarios del CCT 271/75 que deberán realizar un aporte solidario equivalente al 2,5% (dos coma cinco por ciento) de la remuneración íntegra mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte se efectúa en los términos del Art. 9 de la Ley 14.250, Decreto 467/88 (T.O. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdo para los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida de los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a UPADEP, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe solidario establecido por el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. El empleador actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente, mediante cheque o giro, en forma mensual y en cuenta bancaria N°1632/0, que tiene abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, sucursal 18, a nombre de UPADEP.

Octavo: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Señor Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de los dispuesto en el Art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación.

De conformidad se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



**UNION PERSONAL DE AERONAVEGACION  
DE ENTES PRIVADOS**  
Personería Gremial N° 829 - INOS N° 100601



Buenos Aires, 07 de Febrero de 2017.

**Sr. Secretario de Conciliación**  
**Del Dpto. N° 2 de Relaciones Laborales**  
**Sr. Roque F. Villegas**  
**S / D**

**Ref.: Expte. N° 1.751.480/17**

**Escala Salarial correspondiente al acuerdo firmando el 06/01/2017  
entre UPADEP y Compañía Panameña de Aviación S.A.**

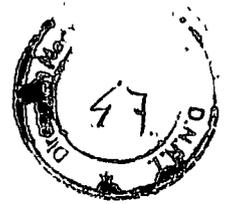
CATEGORIA	
	2017
	1° ENE - 35%
ENC. DE GRUPO MAYOR	35.246,18
PRINCIPAL	32.938,49
AUX. DE PRIMERA	29.224,80
AUX. DE SEGUNDA	27.123,82
AUX. DE TERCERA	25.393,50
	24.083,73
ADIC. ASIG. ART. 37	2.046,02
ALMUERZO O CENA	2.862,00
TRANSPORTE	3.013,20
PATENTE / LICENCIA	1.341,90
ANTIGÜEDAD	77,00

**JORGE A. SANSAT**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**UPA DEP**





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



**EXPEDIENTE N° 1.751.480/17**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **catorce** días del mes de **febrero** del año **dos mil diecisiete**, siendo las **14,30 horas**, comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mi Roque Francisco VILLEGAS, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2, lo hace por la **UNION PERSONAL DE AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS**, el Sr Jorge SANSAT (MI 05.569 313), en calidad de Secretario General, conjuntamente con el delegado Sr Juan Ariel VIZCARRA (MI 30.592.202), por una parte y, por la **Empresa COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION S.A.**, comparece la Sra Yanina Natalia NUÑEZ (MI 25.812.328), en calidad de Gerente General y el Sr Sergio Javier KUKLA (MI 22.157 526), con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo RENAULD (T° 101 F° 158) Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a ambas partes quienes de común acuerdo manifiestan: Que por éste acto vienen a ratificar contenido y firmas del acuerdo obrante a fojas 2; copias adjuntas fojas 3/4 y escala salarial de fojas 13, solicitando su correspondiente homologación. Siendo las 15,00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO

15

ROQUE FRANCISCO-VILLEGAS  
Secretario de Conciliación  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C.- D.N.R.T  
M.TE y S.S



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 683/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.